



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 02 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2023 17:24:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000250-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Informe N° 105-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 15 de febrero de 2023.
- Oficio N° 135-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 15 de febrero de 2023.
- Informe N° 006-2023-ALP-CSJCA-PJ, de fecha 28 de febrero de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio N° 135-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución administrativa que apruebe el expediente de contratación para "El servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca"; para lo cual, adjunta el Informe N° 105-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 15 de febrero de 2023, de la Coordinación de Logística, en donde se analiza los términos de referencia, la indagación del mercado, el valor estimado, la disponibilidad presupuestal, así como las disposiciones sobre el contrato y el resumen ejecutivo, concluyendo que es procedente la convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso público para la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyo valor estimado asciende a la suma de tres millones novecientos diez mil seiscientos setenta y siete con 82/100 soles (S/ 3'910,677.82).

SEGUNDA: Los artículos 21 y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225¹ - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley) establecen:

"Artículo 21. Procedimientos de selección

*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, **concurso público**, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de*

¹ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en "El Peruano" el 13.03.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...) [Cursiva y resaltado nuestros]

Por su parte, el literal c) del artículo 17° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023², establece que la contratación de servicios por *concurso público*, se dará si el valor estimado o referencial es igual o superior a S/ 480 000.00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

TERCERA: Respecto al contenido del expediente de contratación, en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), se señala:

“42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.” [Cursiva nuestra]

CUARTA: La constitución de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del año 2013³, ha permitido considerarla como Entidad para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás

² Publicada en “El Peruano” el 06.12.2022.

³ Mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20.06.2012





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

normas conexas⁴; y, por consiguiente, su titular, se encuentra encargado de los procesos de contratación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley⁵.

Concordante con ello, la Resolución Administrativa N° 48-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, en su artículo quinto, resolvió:

"(...) Delegar a los/las Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general; (...) al siguiente detalle: 6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados". [Cursiva nuestra]

En tal sentido, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca es competente para aprobar el expediente de contratación en referencia.

QUINTA: De la revisión del expediente y documentos adjuntos remitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas se advierte que el expediente de contratación para la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; contando además con el respectivo informe técnico de la Coordinadora de Logística; por lo que al reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, corresponde aprobar dicho expediente.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

⁴ Conforme a la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, del 13.08.2012.

⁵ Artículo 8.- **FUNCIONARIOS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES.**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Concurso Público para “*La contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca*”, de conformidad con los términos de referencia y demás exigencias técnicas mínimas, descritas en el expediente de contratación.

Artículo Segundo.- DEVOLVER el expediente remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

